



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Hogar y Moda S.A.S
Demandado	Milton Amin Mosquera Martínez
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00747 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 y s.s. el Código General del Proceso y el documento arribado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 y 430 Ibídem y 621 y 709 del C. de Co, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de HOGAR Y MODA S.A.S en contra de MILTON AMIN MOSQUERA MARTÍNEZ, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$2.467.582.00)** por concepto de capital adeudado por la demandada y aunado en el pagaré No 90424, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, contados desde el 31 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. No podrá notificar electrónicamente, hasta tanto no señale como la obtuvo la dirección

electrónica del demandado y adjunte prueba de ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ** portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

94b070cccb93f5900cd3ff9354e21b3a67a8769ffc33f7afc28e893e3e8cc

60

Documento generado en 10/12/2020 04:23:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>